



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,
CESAR,**

H A C E S A B E R:

Que, dentro del proceso ejecutivo con garantía hipotecaria de menor cuantía seguido por BANCOLOMBIA S.A. Nit: 890.903.938-8, contra YUSBELIS OTALVAREZ MINDIOLA C.C. 49.783.787, Radicado: 200014003003 2014 00347 00 se ha fijado mediante auto de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), día veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022) a partir de las las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de:

Un inmueble urbano, bien inmueble ubicado en la Calle 21 # 34A Bis 1-50, Urbanización Villa Dariana IV de esta ciudad y distinguido con la matricula inmobiliaria N° 190-119483 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Valledupar, y cedula catastral es la N° 010414240009000, cuyos linderos son: NORTE: en 6.00 metros, con lote número 7 de la misma manzana; SUR: en 6.00 metros, calle en medio con la manzana 37, área de sección de la misma zona; ESTE: en 21.80 metros, con lote número 21 de la misma manzana; OESTE: en 21.97 metros, con lote número 19 de la misma manzana. Avaluado en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 58.662.000)

La licitación principiará a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo de conformidad con el artículo 448 del C. G. del P. y previa consignación del 40% del mismo avalúo (Art. 451 del C. G. del P.), sobre los derechos del inmueble avaluado en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 58.662.000).

Téngase para todos los efectos que el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre a OSCAR FUENTES LIÑAN, quien puede ser ubicado en la Manzana E Casa 9 Rosario Norte 1 de esta ciudad, Celular: 310 703 1728.

ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: j03cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PCSJC21-26, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Que afectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas, deberán cumplir con los siguientes pasos:

1. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
2. Para la postura en la subasta virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
3. El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de subasta abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
4. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Todas las posturas presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
2. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
3. El monto por el que hace la postura.
4. La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
5. Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
6. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

7. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.

8. A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

9. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo j03cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co;

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403bc711a498af22e32f1356e93559f07b6f853e1e0a80d3447183d7da2c6eff**

Documento generado en 15/03/2022 04:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>